



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO. 2023.00117.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADOS: AGAPITO SEGUNDO MELO DANIES con C.C. 12.529.300

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que el ejecutante aportó diligencias de notificación del demandado. Sírvase a proveer. Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y luego de revisado el expediente, observa el Despacho que en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por el **BANCO BBVA COLOMBIA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor **AGAPITO SEGUNDO MELO DANIES**, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este Despacho libró mandamiento de pago en contra del señor **AGAPITO SEGUNDO MELO DANIES** a través de proveído del 6 de marzo del 2023.

Se observa que, el trámite de notificación de aquél se surtió en la dirección electrónica solicitada por el extremo demandante el 13 de marzo de 2023. Acto de enteramiento que resultó positivo de conformidad a los cotejos de la empresa **SERVIENTREGA**, quedando el ejecutado debidamente notificado de conformidad a la norma procesal vigente.

De igual manera, tratándose de un proceso para la efectividad de la garantía real, se aportó la constancia de inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble dado en garantía.

Es por esto que este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, que establece:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO. 2023.00117.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADOS: AGAPITO SEGUNDO MELO DANIES con C.C. 12.529.300

“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor **AGAPITO SEGUNDO MELO DANIES** identificado con C.C. 12.529.300, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA**.

SEGUNDO: Decrétese la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle 26 BIS # 7B-3, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena). Individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 080-60390, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 802 del 22 de abril de 1997, otorgada en la Notaría Primera de Santa Marta.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.956.500)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO. 2023.00117.00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1
DEMANDADOS: AGAPITO SEGUNDO MELO DANIES con C.C. 12.529.300

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

Por estado No. 091 de fecha 30 de noviembre de
2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 585efb3b84a80dee36a19a1e33ed30d3fe5b0cad932e970a87cafa2625b86753

Documento generado en 29/11/2023 07:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>